



**ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas con treinta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinte, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-235/2020**, **ST-JE-36/2020** y **ST-JRC-68/2020**, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-235/2020***

**PRIMERO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**SEGUNDO.** Se **reencausa** el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México conozca del mismo como juicio ciudadano local, y resuelva lo que en Derecho corresponda en un plazo de cinco días hábiles.

Asimismo, deberá informar a este órgano jurisdiccional del cumplimiento del presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas posteriores a que ello ocurra.

**TERCERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral de esa institución deberán remitir al Tribunal Electoral del Estado de México, las constancias relativas al trámite de ley ordenado por la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional.

**CUARTO.** Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de México para que sustancie y resuelva, previa copia certificada que de tales constancias se deje en autos.

*Expediente **ST-JE-36/2020***

**PRIMERO.** Se somete a consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consulta competencial para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

**SEGUNDO.** Previas las anotaciones que correspondan, remítase la demanda y anexos a Sala Superior, debiendo quedar copia certificada de las constancias correspondientes en el archivo de Sala Regional Toluca, así como la documentación que con posterioridad se reciba relacionada con el presente juicio.

## **Expediente ST-JRC-68/2020**

**PRIMERO.** Se **escinde** la demanda del juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado, por lo que hace al ciudadano Alfonso David Zamudio Hernández, quien se ostenta como candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de **Alfajayucan**, postulado por el Partido Encuentro Social Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se **reencausa** la impugnación escindida a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**TERCERO. Remítanse** los autos del presente juicio de revisión constitucional electoral a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que con copia certificada de la demanda integre el correspondiente expediente de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se realicen las anotaciones pertinentes y, hecho lo anterior, devuelva los autos a la Ponencia de la Magistrada, para los efectos legales señalados.

Luego de la deliberación en la que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad con el sentido propuesto en los Acuerdos de Sala sometidos a decisión del Pleno, por lo que una vez tomada su votación fueron aprobados por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las doce horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:01/12/2020 02:09:52 p. m.

Hash:✔9pMCZY30vPoRmC1yIPmNOFbx2PFHtjI+gL1r3nKAID4=

**Magistrado**

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:01/12/2020 10:10:45 p. m.

Hash:✔IVwv8ueMQiZ5pPJKeGLO1i05Son7cclo5YcyTiqTQoI=

**Magistrado**

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:02/12/2020 10:18:35 a. m.

Hash:✔ypdB67+oz3c05enC2AK8NCcy+tmIYftE11Qiki72pDk=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:01/12/2020 12:42:54 p. m.

Hash:✔CgoNwDjbn9MnaalG/9IbIVTsvIIUNVb+YVb/boqahPQ=